

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península UNA PESETA al mes.  
Extranjero 750 PESETAS trimestres.  
Comunicados a precios convencionales.

Redacción y talleres: S. Lorenzo, 18

## MIERCOLES 17 DE SEPTIEMBRE DE 1902

### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

En segunda plana: . . . . . 00'50 pesetas línea  
En tercera. . . . . 00'10 id. id.  
En cuarta. . . . . 00'05 id. id.

Administración: Saavedra Fajardo, 15.

## NO SE VENDE EL PIMIENTO

Con este título sobradamente expresivo publica «El Liberal» en Murcia un telegrama de Orihuela, bastante a abrirle los ojos a quienes todavía escuchan las halagadoras promesas de esos que se llaman representantes de la Huerta y en realidad son sus mayores enemigos. No los coge de nuevas cuando ocurre pues lo presagiamos hace tiempo, observando la realidad de las cosas, el día en que se comenzó a presentar como salvadora una medida contraproducente, pues no es posible imponer al comercio productos que no son del gusto del consumidor.

Para alentar a los huertanos en la increíble lucha contra los exportadores, hubo quien solemnemente prometió comprarles el pimiento puro, sin aceite, a diez pesetas la arroba. Hoy, que el comercio extranjero se niega a admitir el pimentón sin aceite; hoy que productores y exportadores van a la ruina, ya han terminado los cantos de sirena, los ofrecimientos brillantes, y se abandona al huertano, dejándole su cosecha por invendible, y en la más desesperada de las situaciones.

Hay más. Dos sociedades constituidas en la Huerta para la exportación de pimiento puro, se niegan a adquirirlo, hoy que venían casi obligadas a hacerlo; y los huertanos ven con asombro que los exportadores, quienes han fomentado la riqueza regional abriendo anchos horizontes a la producción de pimiento murciano, no pueden adquirirlo, porque sin aceite no logran venderlo; y las sociedades huertanas, que tan pomposos ofrecimientos hacían, no quieren comprarlo, tal vez, como insinúan los maliciosos, porque esperan baje tanto el precio, que ofrezca el negocio ganancias fabulosas. ¿Por qué, si el pimiento sin aceite es tan solicitado, como los de esas sociedades decían, no adquieren el que se presenta al mercado en muy buenas condiciones?

Y cuenta que en Murcia ocurre lo propio que en Orihuela. Dijo un funesto periódico madrileño, por boca de un buen señor ignorante enviado a Murcia, que nunca se vendió en nuestro mercado el pimiento en tan buenas condiciones como ahora, y anunciaba con gravedad pasmosa que alcanzaría precios fabulosos a mediados de Septiembre. Y ha acertado tan cabalmente el pobre hombre, que hoy no se vende aquí ningún pimiento, y ocurre lo propio en Orihuela.

A pesar de esto, sin consultar para nada con los huertanos que maldicen de las causas que los conducen a la ruina, anda de ceca en meca una docena de individuos que se dicen representantes de la Huerta, solicitando todavía se persiga la adición de aceite al pimiento; mas sin decir que algunos de esos «viajantes en manifestaciones» pertenecen a las sociedades formadas para la exportación de pimentón puro, sociedades que no dan ahora señales de vida, dejando sin pan a los pobres trabajadores de la huerta... ¿Qué hacen los huertanos que no protestan contra los que así toman su nombre para perjudicarlos?...

Hora es ya de que los huertanos pidan cuentas a esos que laboran en contra de los intereses de la huerta, logrando que los productores se vean en la precisión de almacenar su pimiento, ahora que por la escasez de la cosecha podían venderlo muy bien si la más absurda, la más ilógica de las prohibiciones, no redujese a la industria pimentonera a la situación agonizante en que hoy la vemos. Ya es tiempo de que los huertanos abran los ojos y vean; arro-

jando lejos de sí a quienes hablan por ellos sin cultivar una sola tahulla y sin ver como la mala fé de unos y los errores de otros les roban el pan de sus hijos... ¡Fuera gente inútil!

## EN DEMANDA DE JUSTICIA

Una comisión de cultivadores de pimiento han entregado esta mañana al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que este la remita al Sr. Ministro de la Gobernación, una instancia suscrita por más de seiscientos huertanos, y cuyo contenido es el siguiente:

Sr. Gobernador Civil de la provincia: Los que suscriben, cosecheros de pimiento de esta huerta de Murcia a V. S. con el mayor respeto exponen: Que las diversas y contrarias opiniones sostenidas por unos y otros sobre si se debe ó no adicionar aceite puro de olivas al pimentón y el estado de derecho constituido en esta provincia, por virtud de las circulares que dictó el antecesor de V. S. prohibitorias de la expresada mezcla, han traído como consecuencia una paralización absoluta al mercado del pimiento en el que, para desgracia de los huertanos, no se hacen transacciones ningunas.

Los comerciantes en el artículo no compran un solo kilo de pimiento fundados en que sin la mezcla del aceite no pueden realizar ventas.

Las Sociedades de huertanos que se fundaron para comprar ellos y vender el artículo sin mezcla, tampoco compran, indudablemente porque no pueden, en tal forma dar salida al género. Los colonos que suscriben han venido permaneciendo, hasta ahora, en actitud indiferente, por no estar seguros de los resultados positivos de esta compleja cuestión. Pero ahora, la realidad ha venido a imponerse con incontestable fuerza; no pueden venderse nuestros pimientos: no hay quien los compre: los rechazan los partidarios de la mezcla por que no se les consiente el uso del aceite y los contrarios a ella por que a su vez, no pueden vender pimiento puro.

La ruina, pues, de la huerta de Murcia es cierta y positiva. Con el producto del pimiento se atendía, especialmente, al pago de rentos y como estos no se van a satisfacer, amenaza otro conflicto bastante grave entre propietarios y colonos, que aun sería fácil evitar.

No pueden ya los que exponen continuar indiferentes, y consideran de absoluta necesidad, si se ha de sostener un ramo tan importante de la agricultura que, cuanto antes, el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, dicte resolución en el expediente que de ella pende, en el sentido de que continúe la elaboración del pimiento en la propia forma que ha venido elaborándose desde tiempo inmemorial para bien de todos, dando por concluido el desastroso ensayo que por virtud de las expresadas circulares, se ha practicado con él y que sólo se ha conseguido la destrucción y ruina de los verdaderos cosecheros del pimiento en Murcia.

Los exponentes solicitan de V. S. de traslado del presente escrito al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, así como de la manifestación que han tenido el honor de hacer en el día de hoy, para manifestar a V. S. verbalmente las anteriores consideraciones.

A V. S. suplican así lo haga por ser de justicia.

## Sentencia.

Sres. D. José Llopis y Quijano, don Manuel de Torres Requena y don Mariano Luján y Tejada.

En la ciudad de Murcia de tres de Mayo de mil novecientos dos. Vista en juicio oral la causa seguida en el Juzgado del distrito de San Juan de esta Ciudad a instancia del Procurador don Francisco Narbona y Moscoso en representación de D. Juan de la Cierva y Peñafiel, como querellante particular contra D. Augusto Vivero Rodríguez, de veinte y dos años de edad, hijo de Benigno y Juana, natural de Santa Clara en la Isla de Cuba, vecino de

Murcia, soltero, periodista de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales y en libertad provisional, sobre injurias; siendo ponente el magistrado D. Manuel de Torres Requena y

1.º Resultando; que el hoy procesado D. Augusto Vivero Rodríguez publicó en el periódico de Murcia, HERALDO DE MURCIA número mil sesenta y nueve correspondiente al día veinte y siete de Septiembre de mil novecientos uno un artículo titulado «Nuestra palomita» que copiado literalmente dice así:

«Esta mañana Maniso-Judas se levantó con ganas de fastidiar a los habitantes del palomar que ponen en evidencia sus trapecerías y malas artes y tirándole del ronzal a un corifeo suyo, agarró una escopeta de caña y él que solo caza a estilo de garrucha ó a salto de mata, se apostó en un vericueco decidido a salirse con la suya.

Afortunadamente en el palomar conocemos las agudezas del Maniso, que es un tonto de remate que lo disimula mucho, y son propias de un memo ignorante y nos reímos de su escopeta de caña y de su aire bizarro; ¡En la misma actitud están los judas que los labradores estilan para espantar a los pejaros! Maniso, es eso, un espantapajaros de quienes son más listos que él.

El aparato, según vimos, era imponente: a un lado el Maniso tirándole del ronzal a su corifeo: Zaragüeta y el Murciélagu al otro, amparando al cazador por si acaso se le iba la presa; y sin embargo se fué.

Allí no faltaba más que el Tripudo para que el cuadro fuera completo y para que colocado el pichón entre ellos, semejase a Cristo en la Cruz, entre sus acompañantes.

¡Qué cara hubiera puesto el Tripudo al ver que el Maniso, tras de afinar la puntería muchísimo y tras de tomar más medidas que un mal banderillero ó un peor sastre disparaba errando el tiro!

¡Errar el Maniso! ¡El Maniso herrado! La estupefacción se pintaba en la fisonomía del amigo de Judas y este revolvió frenético los papeles mojados que entre las manos tenía y que ya solo le aprovechaban para una cosa.

Es claro, así se le trastornaban los planes al Maniso, quien había prometido solemnemente, en la cueva del monstruo, taparle el pico a la palomita y obligarla a irse del palomar, por que en España es lo más frecuente ver a los culpables romper las mallas de cierta red y escaparse. Tal vez el Maniso fundándose en ciertas enormidades, confiaba en esto, mas le salió fallida su cuenta.

El tiro que disparó el muy fantoche pasó de largo por encima del palomar y dando contra un obstáculo, rebotó y dió en medio del estómago al Maniso, que ahora siente haberse metido en estas danzas, al verse herido en unas de las partes mas vulnerables de su persona, y teme oír cosas muy gordas donde menos quiere oír las y donde no valen argucias ni sandeces para acallar la voz de la razón.

El pichón estaba a cubierto y además acostumbrado a ver de cerca otras cosas más temibles que ridículos espantapajaros, no se sobrecogió, al verse ante el judas de los descendientes de la Mano Negra, y se le rió en sus barbas como luego se dice. Por esta vez la gentuza solapada se queda con tres palmas de narices. ¡Pobre Maniso! ¡Tan joven y ya puesto en ridículo!

En estas cosas pensaba yo cuando sonó el timbre del teléfono y tomé el auricular:

—¿Con quién hablo?

—Con la Mensajera. Al fin le tienden el huirguí, digo, la breva a los Zapatines. En vista de las enérgicas reclamaciones de éstos, el Gitano les dice que ha escrito una carta al Poncio, manifestándole que pues la conducta del Maniso y su Taifa es incorrecta, marche contra ellos, amparando a los Zapatines que bastante tiempo han ayunado.

—¿Y tú qué dices?

—¿Yo? Que esa es una de tantas cofias como le gasta el Gitano a esa pobre gente.

—¿Y qué?

—Que cuando ellos soportan al Maniso, se lo merecen todo. Es lo último que podían llegar, a verse bajo el poder de Judas-Maniso.

—El Pichón

Hechos los anteriores que declaramos probados.

2.º Resultando: Que el mencionado periódico HERALDO DE MURCIA y en su sección «La Palomita» viene hace tiempo, motejando a diferentes personalidades de esta ciudad, siendo del dominio público que al diputado a Cortes y abogado de este Colegio D. Juan de la Cierva y Peñafiel le designa con el mote ó apodo de Maniso; hechos que también declaramos probados

3.º Resultando: que por la representación del hoy querellante D. Juan de la Cierva, se demandó de conciliación a D. Francisco Ruiz Pastor como director del citado periódico HERALDO DE MURCIA, por las injurias inferidas a su reputación en el artículo que queda copiado en el primer resultando, celebrándose dicho acto sin avenencia. Hecho que igualmente declaramos probado.

4.º Resultando: Que por el referido querellante particular, y en conclusiones definitivas, se calificaron los anteriores hechos de delitos de injurias graves hechos por escrito y con publicidad, definido y castigado en los números segundo, tercero y cuarto del artículo cuatrocientos setenta y dos y en los cuatrocientos setenta y tres, cuatrocientos setenta y seis y cuatrocientos setenta y siete del Código penal, estimando que el autor de ese delito lo era el procesado D. Augusto Vivero Rodríguez, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la penalidad; y en su virtud solicitó se le condenase a la pena de cuatro años nueve meses y diez días de destierro a doscientos cuarenta kilómetros de esta población, dos mil quinientas pesetas de multa y pago de costas.

5.º Resultando: Que por la defensa y en conclusiones también definitivas se solicitó la absolución del procesado y que se declarasen de oficio las costas, fundándose en que a su juicio, ni en el artículo denunciado se consignaron conceptos injuriosos, ni menos estos van dirigidos a la personalidad de D. Juan de la Cierva y Peñafiel; consignando además su protesta por haberse seguido este proceso omitiendo, al incoarse la querrela, el acto de conciliación entre el querellante y el querrelado, que solo tuvo lugar entre aquel y don Francisco Ruiz Pastor.

1.º Considerando: Que los hechos declarados probados constituyen el delito porque se acusa en la presente causa; ya que demostrados sin género alguno de duda que el apodo ó mote de Maniso con que el periódico denunciado venía públicamente designando al Diputado a Cortes D. Juan de la Cierva y Peñafiel, no puede menos de aceptarse que al mismo iban dirigidos los calificativos de «Judas, trapacero y de malas artes, cazador a estilo de garrucha ó a salto de mata, tonto de remate, memo ignorante, espanta pájaros, herrado, fantoche,» y otros, así como el concepto total del artículo; calificativos y conceptos que acusando en el Sr. La Cierva la existencia de falta de moralidad, cuyas consecuencias pudieran perjudicar considerablemente su fama y crédito, encajan perfectamente en el número segundo del citado artículo cuatrocientos setenta y dos del Código penal, y por mayor razón, dado el estado social y circunstancias del ofendido y ofensor a que alude el número cuarto del mismo artículo.

2.º Considerando: Que por haber tomado parte directa y única en la redacción y publicación del artículo denunciado el procesado D. Augusto Vivero, deben reputarse autor responsable de dicho delito, sin que obste a la legal tramitación y resolución de este proceso la falta del acto de conciliación entre el querellante y el procesado Sr. Vivero, en primer lugar porque publicado el artículo sin la firma de su autor, no podía ni debía dirigir el ofendido su demanda de conciliación contra otra persona que la del director del periódico, único responsable que le era conocido: En segundo lugar porque los artículos ochocientos diez y nueve al ochocientos veintiuno de la Ley de Enjuiciamiento Criminal facultan y aun ordenan al juez instructor que dirija el procesamiento contra cualquier otra persona que apareciese responsable durante el curso de la causa, sin necesidad de previo acto de conciliación con esa persona; y sobre todo,

porque aun en la hipótesis contraria vendría el querrelado obligado a gestionar en tiempo oportuno el cumplimiento de tal requisito formal, como magistralmente lo establece el Supremo Tribunal en sentencia de veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

3.º Considerando: Que no existen y por tanto no son de apreciar circunstancias modificativas de la penalidad.

4.º Considerando: Que el responsable criminalmente de un delito, lo es también de las costas procesales.

5.º Considerando: Que son de aplicación al caso, además de los citados, los artículos el 1, 11, 13, 23, 49, 50, 64, 82, regla 1.ª y 97 y su tabla del Código penal y los 142, 239, 240, 741 y 742 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Fallamos: que debemos condenar y condenamos al procesado D. Augusto Vivero Rodríguez a la pena de tres años, seis meses y veintinueve días de destierro a la distancia de cien kilómetros de esta ciudad de Murcia y multa de trescientas pesetas, sufriendo caso de su insolventia el apremio personal equivalente, y al pago de las costas procesales; y por último, por sus propios fundamentos, aprobamos el auto de insolventia consultado.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José Llopis, Manuel de Torres Requena y Mariano Luján.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sala en providencia de hoy y para su inserción en el periódico HERALDO DE MURCIA expido y firmo la presente en Murcia a dieciséis de Septiembre de mil novecientos dos.—Sobrescrito mil novecientos dos.—Valle.—Florentino González.

## BUEN RECLAMO

Como si no bastase con la célebre R. O. del inclito y periclitado Napoleón Weyler, sobre los matrimonios militares, el propio ministro de Gracia y Justicia, el eximio Montilla, se dedica ahora al «sport» del matrimonio, como un Felipe Pérez ó un Charles Merine, cualquiera; y haciendo un «tour de force» discursa de lo lindo en la apertura de los tribunales, sobre la «cuestión» matrimonial; como si esta «cuestión» admitiese magnas reformas y reales órdenes, que lo vigoricen y lo pongan a la «altura» del mejor matrimonio del extranjero.

Aparte de lo mucho que se puede decir sobre el particular, nos parece bonísima la idea de Montilla; porque sobre ser originalísima, demuestra que el ministro se dedica a cierta clase de estudios muy necesarios a la sociedad, de imprescindible y de notoria necesidad al género humano, que en estos casos suele ser el peor y más estafalario de los géneros. Lo malo es que algunas gentes no se conformarán con el modo de pensar del gran Montilla, ni habrá quien opine de idéntica manera en asunto de tal trascendencia, como lo fué, lo ha sido y lo será el matrimonio, por los siglos de los siglos.

Si Montilla cumple su cometido habrá que erigirle más de una estatua; salvo las maldiciones y juramentos de algunas suegras y de otros tantos novios. Mas si la intención es buena, Sagasta se lo pague y... algunos novios se lo tengan en cuenta. Porque nadie será osado a negar que Montilla se pone a la altura de las circunstancias y se promete reformar de un modo «sagastino» los matrimonios. Conformes en este punto convendría saber si el señor Montilla no pudiera reportar este año por lo menos, grandes adelantos ó grandes cifras en el registro matrimonial ¡A buen seguro que este año aumenta el tal registro en un ciento por ciento que en épocas anteriores!

No se puede negar que en este punto, el Sr. Montilla aventaja al propio Felipe Pérez y al mismo Charles, a pesar de ser estos casi populares casamenteros y negociadores de bodas, con perdón sea dicho y sin ánimo de ofenderlo. El Sr. Montilla, su figura, sobrala por cima de la de sus compañeros de gabinete y lo hace mas popular que todos sus amigos juntos. ¿En qué casa? ¿Qué novios? ¿Qué pretendientes, no se apurarán de Montilla a estas horas, por lo menos de las magnas reformas que se propone introducir en el matrimonio? Montilla es la figura más grande